

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 111

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al artículo 131, ordinal 22° de la Constitución de la República, corresponde a la Asamblea Legislativa, la facultad de conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida.
- II.- Que el Municipio de Delgado, del Departamento de San Salvador, es actualmente uno de los Municipios que presentan un creciente desarrollo comercial, social y cultural de nuestro país. Dicho Municipio limita al Norte con Apopa y Tonacatepeque, al Este con Tonacatepeque y Soyapango, al Sur con Soyapango y San Salvador, y al Oeste con Cuscatancingo, Mejicanos y Ayutuxtepeque. Delgado obtuvo el título de Ciudad mediante Decreto Legislativo N° 119, de fecha 17 de septiembre de 1968, publicado en el Diario Oficial N° 189, Tomo N° 221, de fecha 9 de octubre de 1968.
- III.- Que el Municipio de Delgado alberga industrias maquileras, fabricantes de materiales para la construcción, fábricas de lápices, industria pirotécnica, y otras. En cuanto al comercio sobresalen las ventas de repuestos y accesorios para vehículos, ubicados en su mayor parte a lo largo de la carretera Troncal del Norte; también en la localidad se encuentran restaurantes y pequeños negocios familiares. Sus fiestas patronales se celebran el 25 de julio en honor de Santiago Apóstol.
- IV.- Que el próximo 17 de septiembre del presente año, el Municipio de Delgado, del Departamento de San Salvador, estará celebrando su quincuagésimo aniversario de haber recibido el título de Ciudad, en razón de lo cual, es procedente que esta honorable Asamblea Legislativa contribuya con dicha celebración declarando simbólicamente a la Ciudad de Delgado, del Departamento de San Salvador, "CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR POR UN DÍA", a fin de que este Órgano de Estado le brinde el realce que merece tal acontecimiento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Norman Noel Quijano González, Mártir Arnoldo Marín Villanueva y Reinaldo Alcides Carballo Carballo.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase simbólicamente "CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR POR UN DÍA", al Municipio de Delgado, del Departamento de San Salvador, el día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en ocasión de conmemorarse el quincuagésimo aniversario de haber recibido el título de Ciudad.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días de agosto del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Ramón Arístides Valencia Arana,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. N° 169
Tomo N° 420
Fecha: 12 de septiembre de 2018

GM/vm
03-10-2018